

## MINISTERIO DE CULTURA

- 9558** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda dejar sin efecto la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la casa número 19, de la calle de Ramón y Cajal, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 9559** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento en Peñas de San Pedro (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondiente,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento en Peñas de San Pedro (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñas de San Pedro que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 9560** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de La Merced, en Huete (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de La Merced, en Huete (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huete que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 9561** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria por la que se convoca a concurso de proyectos de juguetes, entre fabricantes del sector, destinados a exaltar los personajes existentes en la obra poética de Juan Ramón Jiménez, con motivo del centenario de su nacimiento.*

Durante el presente año se conmemora el primer centenario del insigne poeta Juan Ramón Jiménez, Premio Nobel de Literatura. El acontecimiento favorece la oportunidad para que los niños no queden al margen de las iniciativas generales que se promuevan en torno a tan ilustre figura y a los valores de su obra, pues no se puede olvidar que parte del mundo poético contenido en ésta nace por y para los niños.

En estas líneas, entiende el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria que tanto el conocimiento como el amor de los niños a ese mundo podrán estimarse más fácilmente, sin mengua del contacto directo con la obra escrita, a través de los objetos que emplea de modo natural en la actividad lúdica propia de su edad: Los juguetes.

En su virtud, y teniendo en cuenta las funciones encomendadas a este Instituto por los Reales Decretos 1832/1978, de 23 de junio, y 1784/1979, de 29 de junio, vengo en resolver:

Primero.—Uno. Se convoca un concurso de proyectos de juguetes inéditos motivados en la obra poética de Juan Ramón Jiménez más vinculada con el mundo de los niños.

Dos. Podrán participar en aquél todas las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, que se dediquen a la fabricación de juguetes.

Segundo.—Uno. Cada concursante presentará, por separado, dos proyectos con mínimo. Cada uno de éstos ofrecerá todos los detalles técnicos necesarios para la perfecta representación de los juguetes objeto de los mismos. En todo caso, se acompañarán de una Memoria, en la que se destaque la intención del juguete desde la vertiente educativa y la estrictamente lúdica.

Para cada proyecto se suscribirá compromiso de comercializar el juguete correspondiente, dentro del plazo de tres meses siguientes al de la fecha del fallo del Jurado, en el caso de que resulte galardonado con alguno de los premios que se establecen.

Dos. Aquellos se enviarán, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid-6, antes del 15 de septiembre de 1981.

Tercero.—El Jurado, que estará compuesto por pedagogos y personas de relevante cualificación técnica en diseño del juguete infantil emitirá su fallo antes del 15 de octubre de 1981.

Cuarto.—Se concederán los siguientes premios:

Primero: 250.000 pesetas y diploma.

Segundo: 150.000 pesetas y diploma.

Los galardonados con los expresados premios podrán hacer uso de la distinción del modo que estimen más apropiado, de acuerdo en todo caso con las normas vigentes sobre propiedad.

Quinto.—El Jurado podrá declarar desiertos los premios, si a su juicio los proyectos presentados no reúnen la calidad suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—La Directora, Carmela García-Moreno Teixeira.

## ADMINISTRACION LOCAL

- 9562** *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno destinado a la construcción de un Centro de Educación General Básica en avenida de los Angeles.*

Por Real Decreto 581/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), se ha declarado de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra del terreno para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

Dicho terreno se describe así: Parcela de terreno sita en la avenida de los Angeles, números 30 y 32, de Calahorra (La Rioja), con una superficie afectada de nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle del Requeté Riojano (hoy, Antonio Machado); al Sur, con la avenida de los Angeles; al Este, con la avenida de Valvanera, y al Oeste, con la calle de Ramón Subirán.

De los datos facilitados por los interesados, resultan ser titulares dominicales los siguientes:

Don José Martínez Hernández y doña Carmen Miranda Jiménez, consortes.

Don Eugenio Martínez Hernández y doña María Barbastró Pérez, consortes.

Doña Carmen Martínez Hernández y don Víctor López Hita, consortes. Son propietarios indivisos sus sociedades conyugales en concepto de gananciales, si bien en este último se alegó ser parafernalia.

Se convoca a los mencionados señores para que comparezcan al levantamiento del acta previa a la ocupación del citado terreno, acto que tendrá lugar en la propia finca a las cuatro de la tarde del día 20 de mayo próximo, según lo dispuesto en el artículo 52 citado.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre la finca descrita, podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el

mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en e. expediente.

Los interesados deberán aportar al comparecer al acto el documento nacional de identidad, la escritura de propiedad más reciente, los contratos de arrendamiento, si los hubiere, y el último recibo de la contribución satisfecho; podrán hacerlo por sí o por apoderado con poder bastante y hacerse acompañar de Notario y Perito a su costa.

Calahorra, 13 de abril de 1981.—El Alcalde.—2.500-A.

**9563**

**RESOLUCION de 23 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de «C. L. a Pacios de la Sierra por Entreambasqueirogas».**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra de «C. L. a Pacios de la Sierra por Entreambasqueirogas» e incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1981, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la citada obra y de los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el décimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Quiroga y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si fuere preciso; lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores en la relación de los bienes objeto de ocupación por expropiación.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Finca número 1

Propietario: Don Fernando Rodríguez Armesto. Parcela 2844-a. Polígono 4. Paraje: A Silvela Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 420 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 2

Propietarios: Herederos de doña Consuelo Aira Fernández. Parcela 2842. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 18 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 3

Propietario: Don José Losada Mourelo. Parcela 3250-a. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 4

Propietarios: Herederos de doña Amparo Regueiro. Parcela 2841. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 560 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 5

Propietarios: Herederos de José Vázquez. Parcela 2840. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 132 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 6

Propietario: Don Marino Lago Vieiros. Parcela 2838. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 126 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 7

Propietarios: Don Manuel González Fernández y don Gerardo Vázquez Gómez. Parcela 2839. Polígono 4. Paraje: A Sil-

vela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 224 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 8

Propietario: Don Cástor Losada Macía. Parcela 2783. Polígono 4. Paraje: Cebollán, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 60 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 9

Propietario: Don Manuel Fernández Alvarez. Parcela 2837. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 150 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 10

Propietario: Don Arsenio Aguado Brasa. Parcela 2836. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 138 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 11

Propietario: Don Manuel Cao Delgado. Parcela 2782. Polígono 4. Paraje: Cebollán, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 330 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 12

Propietario: Don José Fernández Balboa. Parcela 2787. Polígono 4. Paraje: Cebollán, Campos de Vila. Huerta. Superficie a ocupar: 250 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 13

Propietario: Don Manuel Cao Delgado. Parcela 2835. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 40 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 14

Propietarios: Herederos de doña Rosario Cao Delgado. Parcela 2834. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 85 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 15

Propietario: Don Joaquín Rodríguez Toubes. Parcela 2789-a. Polígono 4. Paraje: Cebollán, Campos de Vila. Prado riego. Superficie a ocupar: 260 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 16

Propietario: Don Joaquín Rodríguez Toubes. Parcela 2789-b. Polígono 4. Paraje: Cebollán, Campos de Vila. Pradera. Superficie a ocupar: 1.760 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 17

Propietario: Don José Ramos Aguado. Parcela 2833. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 85 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 18

Propietario: Don José Ramos Aguado. Parcela 2832. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 70 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 19

Propietario: Don Luciano Fidalgo González. Parcela 2831. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 252 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 20

Propietario: Don José Ramos Aguado. Parcela 2830. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 110 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 21

Propietario: Don José Ramos Aguado. Parcela 2829. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Superficie a ocupar: 82 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

##### Finca número 22

Propietario: Don Antonio Domínguez Armesto. Parcela 2828. Polígono 4. Paraje: A Silvela, Campos de Vila. Cereal. Super-